



INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISO

CONVENIO DE ALIMENTOS, CUSTODIA Y CONVIVENCIA

Expediente:1247/202 Método Alterno: Mediació

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco a 10 diez de junio del año 2020 dos mil veinte

Siendo las 14:00 catorce horas, Yo el Licenciado Guillermo Flores Núñez y la Licenciada Perla María Guadalupe Arellano Martínez Servidores Públicos del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, actuando de conformidad por lo dispuesto en artículos 3, 9, 12 y 13 de la Convención sobre los Derechos del Niño, 1 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II, 71, 72, 73 y 74 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en relación a los artículos 11, 48 y 52 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco, así como los arábigos **8**, 43**2**, 434, 439, 440, 442, **442 Bis**, 452, 555, 558, 560, 565, 567, 568, 569, 570, 571, 573 del Código Civil del Estado de Jalisco, 5, 5 bis, 8, 22, 60, 63, 67, 69, 72 y 75 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, así como artículos 42, 43, 44 del Reglamento Interno del propio Instituto y los artículos 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26, 27 fracción II y demás relativos del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación; en funciones de este Instituto ubicado en la finca marcada con el número 316- PB de la Avenida Enrique Díaz d León, Colonia Villaseñor, en esta Ciudad, y ante la presencia del Agente de la Procuraduría d Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco, el Licenciado CARLOS FERNANDO FERNANDEZ PEREZ, carácter que acredita con credencial oficial manifestamos y hacemos constar:

prestadores de servicio, del asunto registrado bajo expediente número 1247/2020, tramitado ant N6-ELIMINADO ---- DE LAS PARTES CONVENIANTES--Que comparecen N2-ELIMINADO 1 con el carácter de madre de la Niña y e Niño de nombres N3-ELIMINAD @nfan únicamente las iniciales de su nombre de conformidad lo establecido en el Protocolo de Actuación para quienes imparten Justicia en casos que afecten Niñas, Niños y Adolescentes emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como en los artículos 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 19 fracción IV de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, 5, 5 bis y 8 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.), a quien adelante se designara como parte SOLICITANTE NA -ELIMINADO N5-ELIMINAD 🖟 el carácter de padre de la Niña y el Niño en mención a quien en adelante se le designara como parte COMPLEMENTARIA, manifestando su voluntad de celebrar el presente convenio, a efecto de lo cual acreditan la personalidad con la que comparecen, mediante la $\overline{\text{N7-ELIMINAD}}$ declaración de sus generales: ---PERSONALIDAD -N8-ELIMINADO POR SU PROPIO DERECHO, MANIFIESTA: N9-ELIMINADO Rayor de edad, N10-ELIMINADO 20 donde N11-ELIMINADO 21 N12-ELIMINADO 21 Que se identifica con la credencial para votar con el número de N13-ELIMINADO expedida

por el Instituto Nacional Electoral y de la que acompaña copia fotostática, la que cotejada por el Instituto forma parte íntegra del presente instrumento, relacionada como anexo 1:

N14-ELIMINADO 2

N15-ELIMINADO 25 que si sabe leer y escribir y bajo protesta de decir verdad manifiesta que es de ocupación agente de seguros, quien trabaja por su cuenta y tiene un ingreso mensual aproximado de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 moneda nacional);



INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

• Que es madre de la Niña y el Niño de nombres N16-ELIMIN CUAP se¹ acredita mediante las Actas de Nacimiento, las cuales se acompañan en copia certificada al presente convenio y se identifica como anexo 2 y 3;

identifica como anexo 2 y 3;	
II. N17-ELIMINADO 1 , POR SU PROPIO DERECHO, MANIFIESTA:	
N18-ELIMINAD mayor de edad, N19-ELIMINADO 20 donde N21-ELIMIN20-ELIMINADO 21 Que se identifica con credencial para votar con número de foli N23-ELIMINADO 11 el Instituto Nacional Electoral y de la que acompaña copia fotostática, la que cotejada por el Instituto forma parte ínteres del presente instrumente relacionade como apoya 1:	r
forma parte íntegra del presente instrumento, relacionada como anexo 4; N24-ELIMINADO 2	N22-ELIMI
 N25-ELIMINADO 25 que si sabe leer y escribir y bajo protesta de decir verdade manifiesta que es de ocupación chofer de la plataforma UBER, y tiene un ingreso mensua aproximado de \$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 moneda nacional); así mismo manifiesta tene otros dos menores hijos con los cuales también tiene obligación alimenticia; Que es padre de la Niña y el Niño antes referidos. 	ıl.
En virtud de las generales consignadas, las partes en forma conjunta y de común acuerdo realizados siguientes:	n
III N26-ELIMINADO 1 POR SU PROPIO DERECHO, MANIFIESTA:	
 Que comparece ante este Instituto como Agente de la Procuraduría de Protección de Niñas Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco, manifestando su conformidad en el present Instrumento. 	
En virtud de las generales consignadas, las partes en forma conjunta y de común acuerdo realizadas siguientes:	n N27-ELIMI
DECLARACIONES	
I Las partes manifiestan que derivado de su relación personal, procrearon a la Niña de nombr	6
N1-ELIMINADO 1 con la edad N2-ELIMINADO 2 de nombre N3-ELIMINADO cuenta con la eda N4-ELIMINADO 23 como se desprende de las actas de nacimiento que integra el anexo 2 y 3, y a quien en lo sucesivo se identificara como la Niña y el Niño; por lo anterio se hace constar que al Niño de nombre S.J.R. no se le realizo la escucha de Ley, ya que no cuent con la edad requerida.	6
II Igualmente ambas partes, manifiestan que han concluido con la relación que entre ellos existía y tienen actualmente un conflicto de índole familiar, toda vez que al momento no existe acuerdo e cuanto a los Alimentos, Custodia y Convivencia, que se otorgarán con relación a la Niña y al Niño por lo que han decidido voluntariamente someter su conflicto a los Métodos Alternos previstos e la Ley de Justicia Alternativa, con objeto de obtener un convenio final, cabe señalar que la volunta de las partes no puede eximir de la observancia de la ley, ni alterarla o modificarla, por lo que se debe verificar que dicho convenio, no afecte directamente al interés público, ni perjudique lo	n o n <u>d</u> <u>e</u>
landa de la companya	



GOBIERNO DE JALIS N28-ELIMIN PODER JUDICI

128-ELIMINADO

N29-ELIMINA

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALIS

III.- Ambas partes manifiestan tener pleno conocimiento de las reformas realizadas al artículo 5 del Código Civil vigente para el Estado de Jalisco, y acuerdan que, por lo que respecta a la custo sobre la Niña y el Niño, esta será ejercida de manera COMPARTIDA, por la parte SOLICITANTE y parte COMPLEMENTARIA; sin perjuicio de que en un futuro pueda modificarse de común acuero en beneficio de la niña y el niño, cumpliendo los requisitos de ley, a efecto de velar por el INTER SUPERIOR DE LA NIÑEZ.

IV.-Una vez que fue escuchada la Niña de N5-ELIMINADO inde su derecho a participa expresándose libremente, su opinión será considerada en función de su edad, grado de madur desarrollo y necesidades particulares, para efecto de establecer los acuerdos en relación al régim de convivencia, lo anterior derivado de la constancia que al efecto se anexa a este procedimiento que fue levantada por la Servidora Pública de este Instituto la Licenciada en Psicología LYS IDALTERIETO DOMINGUEZ.

V.- Que en su oportunidad se desarrolló el método alterno, y previamente se informó a los padres, el derecho que tiene la niña a ser escuchada, y de esta manera participar en el procedimiento, a efecto de llegar a los acuerdos que bajo este convenio se otorgan, conforme lo refiere la Ley de Justicia Alternativa;

VI- Que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con la que comparecen y con la capacidad legal para obligarse en los términos del presente convenio;

VII.- Las partes declaran que para todos los acuerdos pactados en este convenio entre ellos se ha tenido consideración lo dispuesto por los artículos ya referidos al inicio del presente;

VIII.- Que todo lo anterior lo manifiestan bajo protesta de decir verdad, sabedores de las penas de quienes declaran con falsedad ante autoridad en ejercicio de sus funciones y que, de darse el supuesto, el presente convenio no surtirá sus efectos legales.

-----CONSTANCIA DEL PRESTADOR DE SERVICIO-----

De conformidad con el artículo 67 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 20 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, y de acuerdo a las generales y declaraciones de las partes, se conceptúa a los comparecientes con capacidad natural, legal y civil para contratar y obligarse, en virtud de no observar en ellos signos externos que presuman lo contrario y no tener conocimiento, ni notificación alguna de que tengan impedimento legal alguno para celebrar el presente acto.

Los documentos relacionados en este instrumento, y con los que se identifican las partes, los cuales se detallan como anexos, fueron obtenidos según sus declaraciones, de conformidad con los requisitos que para tal caso señalan las autoridades que los emitieron, por lo que resultan idóneos.

Hechas las anteriores manifestaciones las partes sujetan el presente convenio al tenor de las siguientes:

RIMERA.- Las partes de común acuerdo y de manera terminante y explícita man

PRIMERA.- Las partes de común acuerdo y de manera terminante y explícita manifiestan su voluntad de llegar a un acuerdo en cuanto a la guarda, así como la custodia y convivencia que tendrán con relación a la Niña y el Niño a través de método alterno de conformidad con los artículos 432, 434, 439, 440, 442, 442 Bis, 452, 555, 560, 565, 567, 573 y 585, del Código Civil vigente del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto en las normas legales citadas con anterioridad.



INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

SEGUNDA. - Ambas partes se obligan a respetar bajo el presente acuerdo, las necesidades, deseos y requerimiento N6-ELIMINADO 1 ue en el presente Convenio se ha tomado en consideración lo manifestado por ella, de acuerdo a la constancia a que se ha hecho referencia en la declaración IV.

Por lo que en este sentido se sugiere que derivado de la escucha realizada, se privilegie el Interés Superior de la Niñez, y el derecho que tiene de convivir con los progenitores y demás familiares, para evitar que se pierdan los lazos paterno-filiales, siempre y cuando no vaya en detrimento de su desarrollo, por lo cual cuando exista un conflicto de intereses entre la Niña de N7-ELIMINADO 1 progenitores o demás familiares, se tomarán las medidas que se consideren necesarias para garantizar el ejercicio de éste derecho en beneficio de la Niña.

TERCERA. - Ambas partes reconocen tener obligación alimentaria sobre la Niña y el Niño, por lo cual, de conformidad a sus posibilidades económicas y a las necesidades de estos, y de acuerdo al nivel social que han tenido hasta el momento, se comprometen a proveer los alimentos, de acuerdo a las cantidades que se estipulan a continuación:

Los comparecientes convenimos por mutuo acuerdo que el ciudadand N30-ELIMINADO 1

N31-ELIMINAD como la parte COMPLEMENTARIA y padre de la Niña de nombre N33-ELIMINADO 1

de nombre N32-ELIMINAD como la parte Complementos a otorgarlos por medio de la parte SOLICITANTE, el 12 % de su sueldo ordinario, que en estos momentos equivale a la cantidad de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N); de forma mensual, y que serán pagaderos a partir de la firma del presente convenio mismos que serán entregados de la siguiente manera: el ultimo día de cada mes, la parte COMPLEMENTARIA realizara un depósito bancario por la cantidad de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 moneda nacional;) a N34-ELIMINADO 79

N35-ELIMINADO 79 nombre de la parte SOLICITANTE. Así mismo la parte COMPLEMENTARIA se compromete a otorgar adicionalmente de manera anual, en el mes de diciembre la cantidad de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N) mismos que serán depositados en el número de cuenta antes señalado;

Dichos alimentos serán otorgados hasta la mayoría de edad de la Niña y el Niño o cuando dejen de tener la necesidad alimentaria, misma que tendrá un incremento automático equivalente a aumento porcentual anual correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor, publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, lo anterior de conformidad a lo establecido er los artículos 442 y 442 Bis del Código Civil del Estado de Jalisco.

CUARTA .- Las partes manifiestan que por ser el derecho a recibir alimentos una cuestión de order público, irrenunciable e intransferible, lo aquí pactado, no significa una transacción a futuro, lo cua prohíbe el artículo 452 del Código Civil del Estado, sino el cumplimiento de una obligación alimentaria que permite sufragar las necesidades inmediatas del acreedor alimentario, conservando las partes su derecho para que en todo momento puedan variar la pensión alimenticia que han fijado, si las condiciones de capacidad y necesidad alimentaria de las partes y acreedor alimentario cambian en un futuro, lo que podrán hacer mediante diverso convenio celebrado en sesión de método alterno ante este Instituto, en este mismo procedimiento o en otro de ser necesario por cualquier causa, si así es su voluntad, ya que las partes podrán en todo tiempo mejorar estas prestaciones de manera directa, si así lo acuerdan.

QUINTA- Las partes convienen que en caso de presentarse gastos adicionales con relación a los siguientes rubros: <u>escolares (refrigerio, uniformes, útiles, inscripciones, cuotas, materiales) de salua (medicinas, doctor, seguro de gastos médicos, terapia), vestido, actividades extracurriculares etc. que requieran la Niña y el Niño,</u>

36-ELIMIN



GOBIERNO DE JAL N38-ELIMINADO PODER JUDI

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JA

por concepto de gastos extraordinarios, ambas partes cubrirán estos gastos al 50% cada ur manera mensual previo acuerdo del lugar y montos a cubrir o pagar, siempre y cuando no sea situación emergente o que ponga en peligro o riesgo a la Niña y el Niño.

SEXTA.- Ambas partes manifiestan su voluntad, para que en lo sucesivo la custodia y cuidado Niña y el Niño la ejercerán de manera COMPARTIDA, tanto N37-ELIMINADO 1 BARAJAS, quien es la parte SOLICITANTE, así como su padre es parte COMPLEMENTARIA, en los domicilio que han quedado establecidos en sus generales.

SEPTIMA.- En cuanto a la forma de llevar la convivencia, las partes acuerdan que esta será de f abierta con la Niña y el Niño, y será de la siguiente manera: con el padre y parte COMPLEMENT. el ciudadano N39-ELIMINADO 1 será los días lunes y jueves de cada semana a partir de las 17:00 diecisiete horas hasta las 20:00 veinte horas del mismo día; acordando que recogerá y entregara a la Niña y el Niño en el domicilio de la parte SOLICITANTE, el cual se encuentra establecido en sus generales.

Por su parte, la convivencia de la Niña y el Niño con la ciudadana N40-ELIMINADO 1 BARAJAS quien es la madre y parte SOLICITANTE, será los demás días y tiempo que no se encuentre bajo la custodia de su padre.

OCTAVA.- .- Si por alguna causa la parte COMPLEMENTARIA no puede disponer de tiempo para l Niña y el Niño, en las fechas y horarios establecidos en la cláusula que antecede, este se obliga avisar de ello a la parte SOLICITANTE en forma anticipada y oportuna, tratando de compensar e tiempo que no pudo estar con ellos, ya sea mediante extensión o acumulación de horas, siempr que se adapte a los horarios y días que establezcan de común acuerdo.

NOVENA.- Los periodos de custodia y convivencia con los Niños, pactados anteriormente entre la partes, podrán modificarse en cualquier tiempo de acuerdo a las necesidades de éstos, ya sea qu se les presenten por motivos laborales o personales, siempre y cuando estén ambas de acuerdo el los cambios y se haya tomado opinión de los Niños.

DÉCIMA.- Las partes convienen en que durante los días festivos y periodos vacacionales de la Niñ. y el Niño, las partes de manera separada podrán gozar de la convivencia con estas y compartirá esos periodos de la siguiente manera:

El día del niño, la pasaran con ambas partes de manera alternada;

El día de la madre con la parte SOLICITANTE;

El día del padre con la parte COMPLEMENTARIA;

El día del cumpleaños de la Niña y el Niño la pasara con ambas partes de manera alternada;

Las partes convienen en que durante los periodos vacacionales de la Niña y el Niño, los cuales están basados en los siguientes periodos: semana santa, pascua, vacaciones de verano, y festividades decembrinas, ambas partes tendrán derecho a convivir en dichos periodos en un 50 % cincuenta por ciento cada uno, de manera alternada; acordando que, en casos de imposibilidad, necesidad o deseo de los Niños, o bien de las partes, se podrá modificar lo respectivo a la custodia y convivencia en los periodos vacacionales, siempre y cuando las partes estén de acuerdo en los cambios y se haya tomado opinión a la Niña y el Niño.

DÉCIMA PRIMERA.- Con el acuerdo de ambos padres estos podrán llevar a la Niña y el Niño de viaje y paseo por varios días, siempre y cuando ello no afecte la educación de estos, y que exista la autorización de la otra parte y el consentimiento de la Niña y el niño.

N41-ELIMINA



INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

DÉCIMA SEGUNDA.- La parte que en su caso programe algún viaje ya sea al interior de la República Mexicana o al extranjero, tendrá la obligación de dar aviso de ello a la otra parte, con una anticipación no menor de 15 días, tratándose de viajes al interior del país o bien de 1 mes cuando sea viaje al extranjero, a la fecha en que pretende viajar, enterándola del lugar donde los llevará y el tiempo exacto que durará el viaje, así como el momento de su arribo al destino. En caso de que el viaje o paseo exceda en días, a lo que se tenía previsto, la parte responsable estará obligado a dar aviso de ello a la otra parte; explicándole detalladamente los motivos por los que se retrasó en la llegada, debiendo ser tal hecho plenamente justificable y comprobable, en el caso de viajar al extranjero ambas partes se comprometen a realizar todos los trámites ante las autoridades que corresponda para no entorpecer el fin vacacional

DÉCIMA TERCERA.- Para el caso de emergencias médicas, intervenciones quirúrgicas o cualquier otro tratamiento las partes autorizan desde este momento a que las autorizaciones las otorgue el progenitor con el que se encuentren la Niña y el Niño, en el momento del suceso.

DÉCIMA CUARTA.- Ambas partes están de acuerdo en que si es necesario la Niña y el Niño recibirán los servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, y en caso de necesitar gastos médicos extraordinarios, ambos padres se comprometen a pagar dichos servicios en un 50% cada uno de ellos.

DÉCIMA QUINTA.- Las partes acuerdan tener una relación cordial basada en el respeto mutuo, tomando en consideración para ello el buen ejemplo que con tal respeto le darán a sus hijos.

DÉCIMA SEXTA.- Así mismo, las partes establecen que en caso de que alguna de ellas no cumpla con cualquiera de las obligaciones que a su cargo se contemplan en este convenio, se someten a la Jurisdicción del Juez de Primera Instancia en Materia Familiar del Primer Partido Judicial, a quien la parte afectada podrá solicitar la ejecución forzosa del convenio en la vía de apremio en los términos previstos para tal efecto en el artículo 75 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, en relación a los numerales 477 párrafo tercero, 481, 504, 506, 508 del Código de Procedimiento Civiles del Estado; pudiendo ser por uno o varias de las obligaciones contraídas, siendo de la maner siguiente:

- guient náxim érmin
- I. Tratándose de la falta de las pensiones alimentarias se procederá a ejecutar el convenio de la siguient manera: faltando el deudor alimentario con el pago de las pensiones alimenticias pactadas hasta un máxim de 2 dos meses en forma consecutiva, o de manera interrumpida, el Juez señalará al deudor el términ improrrogable de cinco días para que la cumpla, transcurrido este término, se pedirá al Juez el requerimient judicial al deudor por el pago de las pensiones alimenticias que adeude y de no hacerlo se procederá a embargo de bienes de su propiedad suficientes a garantizar las pensiones adeudadas; además el Juez en turno procederá en su caso a asegurar el pago de pensiones mensuales futuras, ordenando de manera inmediat los descuentos periódicos en el centro de trabajo del deudor alimentario, siendo a cargo del deudo alimentario los gastos y costas que se ocasionen con motivo de las diligencias judiciales que sean necesaria para la ejecución del convenio, en los términos establecidos en la ley.
- II. Cuando el incumplimiento del convenio verse sobre la custodia o convivencia con los que detentan dich derecho: la parte afectada, podrá acudir ante el Juez ya mencionado a solicitarle que se practiquen las medida y diligencias que estime necesarias para el cumplimiento del convenio, en los términos pactados por la partes, siendo a cargo de la parte que incurra en incumplimiento, los gastos y costas que se ocasionen co motivo de las diligencias judiciales que sean necesarias para la ejecución del convenio

DÉCIMA SÉPTIMA. - Ambas partes manifiestan su voluntad para que el presente convenio se sancione y eleve a la categoría de sentencia ejecutoriada, en caso de resultar procedente por parte del Instituto de Justicia Alternativa.







INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

DÉCIMA OCTAVA. - Para todos los efectos legales, las partes manifiestan que a la celebración del presente convenio no existe dolo, mala fe, error o violencia y en consecuencia no existen causas de nulidad por estos conceptos.

DECIMA NOVENA. - En razón de que el presente convenjo se cuestionan derechos de niños, en este acto se le da vista al Agente de la Procuraduría de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco (PPNNA), conforme a los establecido por el artículo 5 Bis de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, quien manifiesta su CONFORMIDAD respecto a los acuerdos aquí pactados.

VIGÉSIMA. - Los celebrantes en compañía de los prestadores del servicio actuantes, leyeron el contenido del presente instrumento, advertidos de su alcance y consecuencias legales, conformes con su contenido, lo aprueban, ratifican y firman para constancia.

Se suscribe el presente convenió por duplicado, uno para el Registro de Ley ante el Instituto de Justicia Alternativa y el otro ejemplar para la vista de conformidad de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, y Adolescentes del Estado de Jalisco.

	198	A A		17.1
N43-ELIMINADO	6			

LIC. CARLOS FERNANDO FERNANDEZ PEREZ REPRESENTANTE DE LA PROCURADURIA DE LA PROTECCION DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE JALISCO, QUIEN MANIFIESTA SU CONFORMIDAD DENTRO DEL PRESENTE INSTRUMENTO DEL ACUERDO ESTABLECIDO ENTRE LAS PARTES

SERVIDORES PÚBLICOS

LORES NONEZ GULLERMO

PERLA MARÍA GUADALOPE ARELLANO MARTÍNEZ





INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

SANCIÓN DE CONVENIO

EXPEDIENTE NUMERO: 1247/2020

GUADALAJARA, JALISCO A 15 QUINCE DE JULIO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.

VISTO el convenio celebrado el día 10 diez de junio del año 2020 dos mil		1
T*************************************	con relación a los	
N46-ELIMINADO 1 se asientan únicamente las iniciales		
conformidad a lo establecido en el Protocolo de Actuación para quienes im	nparten Justicia en	
casos que afecten a Niñas, Niños y Adolescentes emitido por la Suprema Cor	te de Justicia de la	
Nación, así como en los artículos 4 de la Constitución Política de los	s Estados Unidos	
Mexicanos, 19 fracción IV de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niño	os y Adolescentes,	
5, 5 bis y 8 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, en	el procedimiento	
instaurado ante este Instituto de Justicia Alternativa del Estado, al que se le as	signó el número de	
expediente 1247/2020 mismo que se formó con motivo de la determinación	n voluntaria de las	
partes para someterse a los métodos alternativos de solución conflictos prev	ristos en la Ley de	
Justicia Alternativa del Estado, se procede a analizar dicho convenio, y de	e conformidad a lo	
establecido en los artículos 8, 432, 434, 439, 440, 442, 442 bis, 452, 455, 5	555, 558, 560, 565,	
567, 568, 569, 570, 571, 573, 585 del Código Civil del Estado, se advierte que	e mediante Decreto	
27774/LXII/2019, el H. Congreso del Estado de Jalisco, expidió la Ley de Ingre	esos del Estado de	
Jalisco para el ejercicio Fiscal 2020 y sus anexos, del cual se desprende qu	ie para la presente	
anualidad no contempla impuesto alguno a pagar para tales efectos y que	de conformidad al	
acuerdo de validación emitido en actuaciones del expediente de referencia	por el Director de	
Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y Validación, dicho conven	io cumple con los	
requisitos previstos en los numerales 63, 67 y 69 de la Ley de Justicia Alter	nativa del Estado,	
así como los de los artículos 18, 20, 21, 22, 23 y 27 del Reglamento de Me	étodos Alternos de	
Solución de Conflictos y Validación del Estado, en virtud de que se pa	ctan, extinguen o	
modifican derechos y obligaciones relacionadas con la materia del conflicto que	ue existía entre las	
partes, observándose también que ese acuerdo de voluntades no contiene cont	láusulas contrarias	
a la moral o a las buenas costumbres y no se lesionan intereses de terceros,	quienes tendrán a	
salvo sus derechos para hacerlos valer en la vía que corresponda; luego	se observa que el	
Licenciado Carlos Fernando Fernandez Perez, Agente de la Procuraduria	de Protección de	
Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco, mediante la firma del doc	cumento otorgó su	
Conformidad para que se celebre en dichos términos el Convenio Final que	ahora se revisa, lo	
anterior de acuerdo con lo así estipulado por el artículo 5 Bis. de la Ley de del Estado de Joliano.	Justicia Alternativa	
del Estado de Jalisco.		

En consecuencia y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28 fracción XIV, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 35 fracción XIV y 50 fracción IV del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado y 28 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, se ratifica y se sanciona el convenio en cita y se eleva a la categoría de sentencia ejecutoriada, ordenándose su registro en los archivos de este Instituto e igualmente la notificación de ello al servidor público y a las partes, para que se presenten al Instituto a recibir copia de la resolución de sanción de su convenio.

Así lo acordó el Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, Doctor GUILLERMO RAUL ZEPEDA LECUONA, ante la fe del Secretario Técnico, Doctor HECTOR ANTONIO EMILIANO MAGALLANES RAMIREZ.

NOTIFIQUESE

JORC/RGYD/MINR

Gully



INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 24,125 TOMO LXX DE CONVENIOS ELEVADOS A LA CATEGORIA DE SENTENCIA EJECUTORIADA

GUADAL TARA, JALISCO A 08 DE SEPTEMBRE DEL AÑO 2020

BOCTOR MECTOR ANTONIO EMILIANO

MAGALLANES RAMIREZ

Secretario Técnico del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

- 1.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1

Realizada con el generador de versiones públicas, desarrollada por el H. Ayuntamiento de Guadalajara y el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

- 15.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 16.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 17.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 18.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 19.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 20.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 21.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 22.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 23.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 24.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 25.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 26.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 27.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los

LGPPICR.

- 28.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 29.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 30.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 31.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 32.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 33.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 34.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 35.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 36.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 37.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 38.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 39.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 40.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

Realizada con el generador de versiones públicas, desarrollada por el H. Ayuntamiento de Guadalajara y el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

- 41.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 42.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 43.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 44.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 45.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 46.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- * "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."

- 1.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADA la edad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADA la edad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- * "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."